



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2019.

REMITADO  
Fecha 27 NOV 2019

CORPORACION SEMPITERNO – CASAS COMPARTIDAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: **1764**

CONCEPCIÓN, 27 NOV 2019

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; modificada por la ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 20.595 sobre el Ingreso Ético Familiar; Ley 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; La ley 18.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.125, de presupuestos del sector público para el año 2019; El Decreto Supremo N° 43, de 11 de Abril de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que designa Secretario Regional Ministerial; La Resolución Exenta N° 0329, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación año 2019; la Resolución N° 07 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.

2° Que, con el fin de llevar a cabo la misión descrita, la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social tiene entre sus funciones la implementación del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la superación, año 2019, para la Región del Biobío.

3° Que, la Ley N° 21.125, de presupuestos para el sector público del año 2019, contempla en la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, recursos para financiar el Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la superación 2019.

4° Que, el referido programa tiene entre sus componentes los Centros Temporales para la Superación, el cual busca atender a las personas que viven en situación de calle, otorgando diversas prestaciones, orientadas a que dichas personas superen la situación de calle en la que se encuentran.

5° Que, mediante Resolución Exenta N°1478 del 10/10/2019, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío, declaró desierto el concurso señalado, respecto del dispositivo Casas Compartidas con capacidad para 14 personas a ejecutarse en la comuna de Concepción.

6° Que, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo Casas Compartidas, considerando las especiales características de los beneficiarios de este programa y la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Concepción.

7° Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío, ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con Corporación Sempiterno, toda vez que, según da cuenta Minuta de fecha 15 de Noviembre de 2019, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y que dicha entidad cuenta con: Equipos profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión.

- i. Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado programa.
- ii. Rendiciones financieras sin deuda o retrasos, en versiones anteriores a este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- iii. Generó redes de apoyo privadas y públicas que han permitido complementar el trabajo en distintos ámbitos; capacitación, salud, acceso a beneficios sociales, vínculo con fuerzas armadas entre otros, favoreciendo re-vinculación institucional de las personas en situación de calle. Del mismo modo, participa en diversas mesas técnicas en el territorio para la coordinación de acciones conjuntas.

Por consiguiente, se ha corroborado que la Corporación SEMPITERNO ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas en los convenios de transferencia que ha suscrito con esta Seremi, al igual que ha invertido los recursos transferidos conforme a las modalidades de operaciones vigentes según cada convenio. En razón de lo anterior, para alcanzar plenamente los objetivos generales y específicos del *Programa Casas Compartidas impulsada por la Oficina Nacional Calle*, se hace necesario y viable, encomendar la ejecución de dicho dispositivo, pues se ha formado a su respecto la convicción que ésta:

- i. Cuenta con experiencia en las materias relacionadas con personas en situación de calle en la Región del Biobío.
- ii. A sido ejecutor de Programa Noche Digna, mostrando alto nivel de compromiso con los participantes cuando presenta situaciones fuera de los estableció en orientación técnicas.
- iii. A tenido flexibilidad técnica y aplicación de estrategias innovadoras en atención y ejecución de Plan Invierno, responsabilizándose por la vinculación de continuidad de servicios de alojamientos a tras el cierre de Plan Invierno 2019, alcanzado incluso re-vinculaciones familiares.
- iv. Cuenta con enfoque de intervención laico, dando énfasis a la promoción social y derechos humanos diferenciándose de la intervención de solidaridad y/o de caridad.
- v. Cuenta con equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas a la situación calle y manejo de crisis, con larga trayectoria en Programas Noche Digna.
- vi. No presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

8° Que, mediante Resolución Exenta N°098, de fecha 07 de febrero de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2019, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

## RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de recursos *Trato Directo* para el "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2019, suscrito con fecha 22 de Noviembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío y la Corporación Hallazgos, cuyo texto es del siguiente tenor:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO, 2019, PARA LA REGIÓN DEL BIOBIO ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE REGIÓN DEL BIOBIO Y CORPORACIÓN SEMPITERNO

En Concepción, a 22 de Noviembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, RUT N° 60.103.007-1, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Alberto Moraga Kiel, ambos domiciliados para estos efectos en calle Anibal Pinto N° 442, Piso 3, comuna de Concepción, Región de Biobío, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra Corporación Sempiterno, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°65.177.256-, representada por doña Marcia Paola Garcia Nazar, ambos domiciliados para estos efectos en O'higgins N°1186, Of 1202, comuna de Concepción, Región de Biobío.

## CONSIDERANDO:

- Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que permanecen, viven y se alimentan.
- Que, el referido programa tiene entre sus componentes los **Centros Temporales para la Superación**, los cuales tienen como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.
- Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N° 0329 de 2019, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para los Centros Temporales para la Superación, y su modificación, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimos y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
- Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante la Resolución Exenta N°669/2019, de 2019, llamó al concurso denominado "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2019, para la Región de Biobío", aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus Anexos, en adelante e indistintamente las "Bases".
- Que, mediante Resolución Exenta N°1478 del 10/10/2019, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío, declaró desierto el concurso señalado, respecto del dispositivo Casas Compartidas con capacidad para 14 personas a ejecutarse en la comuna de Concepción.
- Que, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo Casas Compartidas, considerando las especiales características de los beneficiarios de este programa y la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Concepción.
- Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío, ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con *Corporación Sempiterno, toda vez que, según da cuenta Minuta de fecha 15 de Noviembre de 2019, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y que dicha entidad cuenta con:*

- iv. Equipos profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión.
- v. Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado programa.
- vi. Rendiciones financieras sin deuda o retrasos, en versiones anteriores a este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- vii. Generó redes de apoyo privadas y públicas que han permitido complementar el trabajo en distintos ámbitos; capacitación, salud, acceso a beneficios sociales, vínculo con fuerzas armadas entre otros, favoreciendo re-vinculación institucional de las personas en situación de calle. Del mismo modo, participa en diversas mesas técnicas en el territorio para la coordinación de acciones conjuntas.

Por consiguiente, se ha corroborado que la Corporación SEMPITERNO ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas en los convenios de transferencia que ha suscrito con esta Seremi, al igual que ha invertido los recursos transferidos conforme a las modalidades de operaciones vigentes según cada convenio. En razón de lo anterior, para alcanzar plenamente los objetivos generales y específicos del Programa Casas Compartidas impulsada por la Oficina Nacional Calle, se hace necesario y viable, encomendar la ejecución de dicho dispositivo, pues se ha formado a su respecto la convicción que ésta:

- vii. Cuenta con experiencia en las materias relacionadas con personas en situación de calle en la Región del Biobío.
  - viii. A sido ejecutor de Programa Noche Digna, mostrando alto nivel de compromiso con los participantes cuando presenta situaciones fuera de los establecido en orientación técnicas.
  - ix. A tenido flexibilidad técnica y aplicación de estrategias innovadoras en atención y ejecución de Plan Invierno, responsabilizándose por la vinculación de continuidad de servicios de alojamientos a tras el cierre de Plan Invierno 2019, alcanzado incluso re-vinculaciones familiares.
  - x. Cuenta con enfoque de intervención laico, dando énfasis a la promoción social y derechos humanos diferenciándose de la intervención de solidaridad y/o de caridad.
  - xi. Cuenta con equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas a la situación calle y manejo de crisis, con larga trayectoria en Programas Noche Digna.
  - xii. No presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
1. Que, mediante Resolución Exenta N°098, de fecha 07 de febrero de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2019, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21. Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

#### **PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío, a la Corporación Sempiterno, a fin de que ésta institución implemente el dispositivo Casas Compartidas con capacidad para 14 personas en la comuna de Concepción.

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y sus anexos, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0329, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío, debiendo cumplir con las metas que se establecen a continuación:

Estándar	Objetivo	Fórmula	Meta	Método de Verificación
Tangible	Utilización de la capacidad de los cupos	$(N^{\circ} \text{ de participantes activos} / \text{Cobertura total para cupos definidos por convenio}) * 100$	100%	Informes Técnicos Bimestrales Sistema de Registro Noche Digna.
Intangible	Participantes activos que cuentan con una ocupación o actividad productiva.	$(N^{\circ} \text{ de participantes activos en Cupos de Alojamiento que cuenta con ocupación o actividad productiva} / N^{\circ} \text{ total de participantes activos}) * 100$	60%	
	Participante de la Casa Compartida adhieren a las actividades que promueven el desarrollo ocupacional.	$(N^{\circ} \text{ de personas que participa en actividades que promueven el desarrollo ocupacional} / N^{\circ} \text{ total de participantes activos}) * 100$	80%	
	Participantes activos en la Casa Compartida concurren semanalmente a reuniones u otras instancias destinadas a tratar temas relativos a la convivencia	$(N^{\circ} \text{ de participantes que concurre semanalmente a reuniones u otras instancias destinadas a tratar temas relativos a la convivencia} / N^{\circ} \text{ de participantes activos}) * 100$	50%	
	Participantes cuentan con Instrumento de Caracterización aplicado.	$(N^{\circ} \text{ de participantes que cuenta con Instrumento de Caracterización aplicado} / N^{\circ} \text{ de participantes en cupos de Alojamiento}) * 100$	100%	
	Participantes cuentan con Plan de Trabajo adecuado a sus necesidades de apoyo.	$(N^{\circ} \text{ de participantes que cuenta con Plan de Trabajo adecuado a sus necesidades de apoyo} / N^{\circ} \text{ total de participantes de la Casa Compartida}) * 100$	100%	
	N° de PSC que participan en la Casa Compartida realizan las actividades de la vida diaria de forma independiente	$(N^{\circ} \text{ de participantes que realizan las actividades de la vida diaria de forma independiente según instrumento de monitoreo de las actividades de la vida diaria} / N^{\circ} \text{ de participantes activos}) * 100$	70%	
	N° de PSC que alcanzan objetivos relacionados con el fortalecimiento de competencias para la vida independiente establecidos en los planes de trabajo	$(N^{\circ} \text{ de PSC que alcanzan objetivos relacionados con el fortalecimiento de competencias para la vida independiente establecidos en los planes de trabajo} / N^{\circ} \text{ de participantes activos}) * 100$	75%	
	Personas en situación de calle mejoran su integración comunitaria y fortalecen la vinculación con su red primaria de apoyo.	$(N^{\circ} \text{ de PSC que aumentan la cantidad de actividades en las que participan en espacios barriales y comunitarios} / N^{\circ} \text{ de PSC total de participantes de Casa Compartida}) * 100$	70%	

		(N° de PSC que aumentan en calidad y cantidad las veces apoyo primarias/ N° de PSC total de participantes de Casa Compartida)*100	70%
	Equipo de Casa Compartida licera o participa en Mesas Calle de su territorio, esperando que éstas sean al menos 2 mensuales.	(Número total de Mesas Calle realizadas en los 12 meses de ejecución/ Número total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a meta establecida en convenio)*100	100%
	Participantes de Casa Compartida cuentan con Registro Social Anexo Calle o se gestiona su incorporación.	(N° total de participantes que cuentan con Registro Social Anexo Calle o se gestiona su incorporación/ Número total de participantes de Casa Compartida)*100	100%

## SEGUNDA: OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula anterior, el Ejecutor, se obliga, entre otras acciones, a:

- Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobado mediante Resolución Exenta N° 329, de 2019 y su modificación, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
- Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el artículo tercero N° 9 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.<sup>1</sup> El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas y su modificación, para el correcto avance y administración del Centro Temporal para la Superación. Lo anterior, no implica la existencia de relación laboral alguna con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- En caso de modificación de los Recursos Humanos descritos en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en el/los Centro/s, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.
- Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación y su modificación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información, la firma del consentimiento informado según lo dispone en punto 3.1.2 del manual referido.
- Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que Centros Temporales para la Superación genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Centro Temporales para la Superación, y sus resultados.
- Asegurar el funcionamiento continuo del o los dispositivo(s), una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- Entregar el Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma según lo dispone la cláusula octava del presente acuerdo.
- Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución de Centros Temporales para la Superación como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- En caso que el ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: "Tipo de Centro<sup>2</sup> para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
- En caso que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como "Tipo de Centro" es una iniciativa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, la planificación de la estrategia de auto cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío se obliga a:

<sup>1</sup> Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

<sup>2</sup> Tipo de Centro se refiere a cualquiera de las modalidades de Centro que haya sido adjudicada, es decir: Centro de Día, Centro de Acogida, Centro de Referencia, Hospedería, Residencia, Casa Compartida, Casa compartida con Apoyo.

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Dictar el Acta de Apertura, en caso de corresponder, dando cuenta que el dispositivo cumple con los estándares tangible e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, por lo tanto, está en condiciones para iniciar la entrega de servicios.
- c) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los Dispositivos.
- d) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- f) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos para Centros Temporales para la Superación como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- g) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
- h) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- i) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones, en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y su modificación, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI

### **TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

El dispositivo ejecutado será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; ajustándose al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

### **CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Corporación Sempiterno, la cantidad de \$38.000.000 (Treinta y ocho millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Casas Compartidas	38.000.000.-
<b>Total</b>	<b>38.000.000.-</b>

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, y en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima del presente convenio, en caso de corresponder, haya sido aprobada su distribución económica presentada en la plataforma SIGEC, y siempre que se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 18 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.125 del año 2019.

Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Por su parte, en caso de ser el ejecutor una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, una vez efectuada la transferencia de recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Glosario Plan de cuentas contenido en el anexo N°1 del presente convenio, y de conformidad a la distribución económica presentada y aprobada en SIGEC.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, mediante oficio, previo a la ejecución de los recursos, y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá superar el 30% del total de gastos del dispositivo y no debe significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Participantes".

En caso que la institución esté ejecutando dos o más dispositivos no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la aprobación en SIGEC de la Distribución económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% (treinta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto de: arriendo proyectado y no gastado.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio la garantía señalada en su cláusula décima, como tampoco la compra de vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

Para todos los efectos de la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las instituciones ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de implementar el dispositivo.

#### **QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.**

Para efectos de la elaboración de los informes técnicos que se detallan a continuación, se hace presente que en el caso de estar implementando más de un dispositivo, el ejecutor deberá presentar dichos informes de manera separada para cada uno de ellos.

##### **a) Informe Técnico de Instalación.**

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de siete (30) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso. En esta oportunidad el Ejecutor deberá entregar además en formato papel los currículums indicados en el párrafo anterior.

##### **b) Informes Técnicos de Avance.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance cada dos (2) meses, respecto de cada dispositivo, según corresponda dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes al término del periodo que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

Los Informes de Avance se encontrarán disponibles en el SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

##### **c) Informe Técnico Final.**

Dentro de los diecisiete (17) días corridos siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el periodo de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al término de los 12 meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nomina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución.

#### **Revisión de los Informes Técnicos.**

Todos los Informes Técnicos deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI así como también en SIGEC, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y se informará al Ejecutor las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días corridos contados desde su recepción para corregirlos.

Los informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días corridos desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en Oficina de Partes de la SEREMI.

#### **SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de su inversión.

Para efectos de la elaboración de los informes financieros que se detallan a continuación, se hace presente que la institución deberá presentar dichos informes de manera separada para cada dispositivo que se encuentre ejecutando.

##### **a) Informes Financieros Mensuales**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo a la o las

distribuciones económicas aprobadas en SIGEC, para el o los dispositivos, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en los párrafos siguientes, con respaldo en el SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

#### **b) Informe Financiero Final**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los gastos realizados.

#### **SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.**

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

#### **OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

##### **DE LA VIGENCIA:**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados observados y/o rechazados; en caso de existir.

El plazo de ejecución será de doce (12) meses desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos fecha a partir de la cual podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

Todos los dispositivos deberán contar con un acta de apertura aprobada por la SEREMI fecha a partir de la cual podrán dar comienzo a la entrega de los servicios de acuerdo a cada tipo de centro.

En el caso que el dispositivo requiera de habilitación, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble, entre otros, contará con un período de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de transferencia de recursos, al décimo quinto (15) día corrido la Contraparte Técnica de la SEREMI, revisará las condiciones de operación del dispositivo y podrá otorgar su aprobación mediante Acta de Apertura extendida para tales efectos en caso de estimar que cumple con las condiciones necesarias. Si la SEREMI determina que existen observaciones a la instalación del dispositivo, el ejecutor contará con un plazo de cinco (5) días corridos para solucionarlas.

Si el dispositivo no requiere de habilitación, en los términos del párrafo anterior, la SEREMI deberá revisar que el dispositivo se encuentre en condiciones para su apertura, por lo que deberá notificar al ejecutor en caso de presentar observaciones al respecto, contando éste con un plazo de cinco (5) días corridos para solucionarlas. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

Rechazada la apertura del dispositivo, se podrá declarar el incumplimiento del convenio y el término anticipado de éste mediante acto administrativo correspondiente. Para lo anterior el/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá 7 (siete) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Dentro de los 30 días corridos siguientes a la aprobación del Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo, conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento. Dicho informe deberá completado en el SIGEC y ser presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura respectiva.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor, debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución del dispositivo por un plazo máximo de 90 días y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada a la SEREMI dentro del periodo de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionado el requerimiento del ejecutor, la SEREMI, deberá remitir un informe técnico que analice la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible técnica y financieramente dar curso a la solicitud del ejecutor, atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de que la evaluación técnica y financiera sea favorable, el Jefe de División informará mediante Oficio a la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del periodo de ejecución, la cual deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa y mantener garantizados la totalidad de los recursos, en conformidad a lo estipulado en la cláusula décima del presente acuerdo. Con todo, la entrega adicional de recursos no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido.

#### **NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La Contraparte Técnica del Ministerio estará encargada de la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y a los términos

establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las función de Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

#### a) CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío, o quien éste designe, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidades administrativas, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales para la Superación, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia como respecto de la rendición de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna.
- g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores durante la ejecución del dispositivo, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Patricia García Nazar, Cédula de Identidad N°11.847.094-K, quien se desempeña como Encargada Técnica, o la persona que designe el Ejecutor lo que deberá ser informado a la SEREMI por medio de oficio. La contraparte técnica deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

#### b) CONTRAPARTE FINANCIERA.

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío, tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de diez (10) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b) Revisar en un plazo de diez (10) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

La Contraparte Financiera el Ejecutor corresponderá a la Marcia Paola García Nazar, Cédula de Identidad N° 12.248.308-8, quien se desempeña encargada financiera y se relacionará con la Contraparte financiera de la secretaria regional ministerial de desarrollo social y Familia de la región del Biobío, para todos los efectos señalados y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente Convenio.

#### **DÉCIMA: DE LA GARANTÍA.**

En caso que el ejecutor sea una institución privada y a objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI de la Región de Biobío previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 100% del monto a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del(los) dispositivo(s) adjudicado(s), a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región de Biobío directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el convenio, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales para la Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del dispositivo en el cual se ejecutará el proyecto.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- g) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.

- h) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos que el presente convenio establece o si la Secretaría Regional Ministerial no da la aprobación de apertura del dispositivo por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos en las Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales y lo estipulado en este instrumento.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de diez (10) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicité las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula décima del mismo.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

#### DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don(ña) Marcia Paola García Nazar para actuar en representación de Corporación Sempiterno consta en escritura pública, acta de asamblea Ordinaria Repertorio 1-20149 de fecha, 02/01/2019. Notario José Gerardo Bambach Echazarret, Notaría Bambach, ciudad de Concepción, 02/01/2019.

La personería de don Alberto Moraga Kiel, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto N°32 de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social.

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2019.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**

  
ALBERTO MORAGA KIEL  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN DEL BÍO BÍO

AMK/RET/COA/CFF/MBO.-

Distribución:

- Corporación que indica.
- Área de Administración y Finanzas, Seremi de Desarrollo Social del Biobío.
- Área de Promoción y Protección Social, Seremi de Desarrollo Social Región del Biobío. ✓
- Oficina de Partes.

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

  
Ricardo Sempulveda Cariaga  
ENCARGADO OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO